

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: SUCESIÓN de PAULINA NIEVES DE PERALTA (Ap. Auto). Rad. 001-2010-01319-04.

Sería el caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto por el doctor Luis Arturo Suarez Pacheco contra el auto del 4 de octubre de 2022; sin embargo, verificado el expediente, el suscrito Magistrado manifiesta que, se encuentra incurso en la causal de impedimento prevista en el ordinal 5º del artículo 140 del Código General del Proceso, para resolver la alzada, por causa sobreviniente, en la medida que al abogado Dr. Luis Arturo Suárez Pacheco, apoderado principal de los herederos María Lourdes y Amador Enrique Peralta Nieves, le conferí poder desde el 21 de noviembre de 2023 para representarme dentro de un trámite notarial de cesación de los efectos civiles de unión marital de hecho.

Por lo anterior, considero que se configura la causal de impedimento invocada, en tanto, el apoderado principal de la parte apelante en la actuación a que se contrae la alzada, quien formuló la apelación y la adicionó luego, es mi mandatario, quien, si bien sustituyó posteriormente el poder al Dr. Hellman Leonidas Fajardo Patarroyo, lo cierto, es que, en previas ocasiones ha sustituido en este asunto la representación de María Lourdes y Amador Enrique Peralta Nieves al mismo profesional del derecho, para posteriormente, como apoderado principal, reasumir como representante judicial María Lourdes y Amador Enrique Peralta Nieves.

Lo anterior, en aras de preservar la necesaria imparcialidad y la transparencia que debe informar las actuaciones judiciales. Pasen las diligencias al despacho de la Magistrada que sigue en turno, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado